

ACTA DE LA V REUNIÓN BILATERAL DE ORGANISMOS NACIONALES COMPETENTES DE TRANSPORTE TERRESTRE POR CARRETERA DE PERÚ Y BOLIVIA.

En la ciudad de Lima, en fechas 04 y 05 de abril de 2002, se llevó a cabo la V Reunión Bilateral de Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre por Carretera de las Repúblicas de Perú y Bolivia, con participación de autoridades de transporte terrestre, aduanas, migraciones, sanidad agropecuaria, turismo, infraestructura vial, relaciones exteriores y de integración de ambos países.

Como acto inicial, la Directora General de Circulación Terrestre doctora Claudia Adriazola Delgado, jefe de la Delegación de Perú, dio la bienvenida a la Delegación Boliviana, deseándole una grata estadía durante su permanencia en la ciudad de Lima, y con la convicción que la reunión permitirá alcanzar acuerdos que beneficien al intercambio comercial de ambos países a partir de la facilitación del transporte internacional por carretera.

Por su parte, el Director General de Transportes ingeniero Arturo Zurita Castellón, jefe de la Delegación de Bolivia agradeció las palabras de bienvenida y coincidió con lo expresado por la jefe de la Delegación de Perú.

La conformación de las delegaciones de ambos países figura como Anexo N° 1 de la presente acta.

Seguidamente se procedió a la aprobación del temario de la reunión, conformándose los siguientes grupos de trabajo:

1. Comisión de Transportes, Infraestructura y Turismo.
2. Comisión de Aduanas.
3. Comisión de Migraciones.
4. Comisión de Sanidad Agropecuaria.

El temario aprobado figura como Anexo N° 2 de la presente acta.

Al término de la labor en Comisiones, los coordinadores de cada grupo presentaron los siguientes informes:

1. Comisión de Transportes, Infraestructura y Turismo.

1.1 Evaluación de los acuerdos adoptados en la IV Reunión Bilateral de Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre de Perú y Bolivia.

- Procedimientos y requisitos para el otorgamiento de permisos complementarios.

La Delegación de Perú planteó su preocupación respecto a que la autoridad boliviana viene otorgando sólo permisos complementarios al amparo del ATIT sin considerar que en la mayoría de los casos el transportista peruano presenta el certificado de idoneidad otorgado al amparo de la Comunidad Andina.

Al respecto ambas delegaciones precisaron que la gestión de un permiso para transporte internacional iniciado en el país de origen debe continuar en el mismo marco en el país complementario.

Ambas delegaciones se comprometen a estudiar la posible regularización de los permisos otorgados complementariamente en un marco distinto, cuyos resultados serán comunicados a la otra autoridad en un plazo de treinta días de suscrita la presente acta. Entre tanto, la Aduana de Bolivia acepta que los transportistas peruanos autorizados originariamente en el marco de la Comunidad Andina y complementados en el marco del Cono Sur por Bolivia puedan usar el manifiesto de carga internacional y

la declaración de tránsito aduanero internacional aprobados en el marco de la Comunidad Andina según lo acordado en el acta de la Comisión de Aduanas.

Así mismo, ambas delegaciones se comprometen a consignar en el documento de idoneidad o certificado de idoneidad, según corresponda, la razón social exacta anotada en la constitución de la empresa, la misma que debe constar en el poder notarial del representante legal.

Respecto a las características de los vehículos, ambas delegaciones cumplirán con consignar la información correspondiente de conformidad con los formatos aprobados en las Decisiones 398 y 399 así como el ATIT.

1.2. Plazos para el otorgamiento de permisos complementarios.

- Con el objeto de superar las dificultades para formalizar el poder del representante legal de las empresas en el país complementario, ambas delegaciones acuerdan ampliar la vigencia del permiso provisorio por el plazo de 120 días calendario, el que será otorgado dentro del plazo de 48 horas, con la presentación de la copia del poder del representante legal y el cargo de inicio del correspondiente proceso de inscripción ante Registros Públicos, además de los requisitos señalados en el acta de la IV Reunión Bilateral.
- Respecto al Documento de Idoneidad, ambas delegaciones concuerdan en otorgar un plazo de 120 días calendario para iniciar el trámite de la solicitud del permiso complementario respectivo contados a partir de la fecha de la emisión de dicho documento. Así mismo, acuerdan otorgar un plazo de 60 días calendario para la presentación del poder del representante legal debidamente formalizado.
- Toda observación a la solicitud de permiso complementario que comunique la autoridad competente al solicitante, será puesta, de manera simultánea, en conocimiento de la autoridad del país de origen mediante facsímil u otro medio informático.

1.3. Permisos Ocasionales.

- Se ratifica el acuerdo de otorgar los permisos ocasionales por un plazo de hasta 90 días calendario y por una sola vez por año calendario. Así mismo, se ratifica el acuerdo que el transportista podrá cruzar los pasos fronterizos presentando únicamente copia del facsímil con el cual el país de origen otorgó el permiso ocasional, siempre que cuente con la *información completa* de acuerdo a lo establecido en el apéndice 5 del ATIT y lo correspondiente al número de la póliza de seguros, vigencia y nombre de la empresa aseguradora, así como la razón social de la compañía de seguros que asume la responsabilidad en el país complementario.
Las aduanas de ambos países en el control fronterizo verificarán esta información para permitir el paso del vehículo sin necesidad de esperar la confirmación de la autoridad competente del país complementario.

1.4. Póliza de Seguros.

- Ambas delegaciones acuerdan precisar que la póliza de seguros aplicable a las operaciones de transporte entre Perú y Bolivia es la aprobada por la Decisión 290 de la Comunidad Andina la que tiene validez para las operaciones de transporte que se realizan al amparo las Decisiones de la Comunidad Andina o del ATIT.

1.5. Periodicidad de las Reuniones Bilaterales.

- Ambas delegaciones acuerdan realizar una reunión bilateral ordinaria anual de Organismos Nacionales Competentes y en el caso de ser necesaria la celebración de una reunión extraordinaria. Para esto último, el país que es consultado deberá dar su conformidad para la realización de la misma en un plazo máximo de treinta días calendario, manteniendo la alternancia de la sede.

1.6. Transporte Turístico.

- Con el objeto de resolver temporalmente el problema operativo del transporte turístico fronterizo, la delegación de Perú propuso establecer este servicio teniendo como destino la ciudad de Copacabana – Bolivia para los transportistas peruanos y la ciudad de Pomata - Perú para los transportistas bolivianos.

La delegación de Bolivia propuso que el transporte turístico debe considerar la ruta Copacabana – Puno, en virtud a que los flujos turísticos de ambos países se generan y desarrollan entre dichas poblaciones. Respecto a este planteamiento la delegación peruana señala que el transporte turístico debería promocionarse a partir del circuito Puno – La Paz. El Director de Migraciones de Bolivia propuso establecer el servicio en la ruta La Paz – Lima.

En vista que no han participado las autoridades de turismo de Bolivia, ambas Delegaciones acordaron otorgarse un plazo de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, a fin de alcanzar una solución sobre este tema.

La delegación peruana señala que transcurrido dicho plazo aplicará el principio de reciprocidad en el transporte turístico fronterizo.

Ambas delegaciones recomendarán a las autoridades de turismo de los dos países reunirse en el menor plazo posible a fin de adoptar acuerdos que permitan promocionar el turismo entre ambos territorios.

1.7. Tráfico bilateral en tránsito a terceros países.

- Ambas delegaciones consideran importante abordar el tema de la compensación en el tráfico de servicio de transporte establecido por los países miembros del Cono Sur que no tienen frontera común a fin de asegurar una justa compensación para el país transitado. Así mismo, la delegación de Perú plantea el tema relacionado a dejar o recoger pasajeros o mercancías en el país transitado en un viaje internacional. En tal sentido, acuerdan promover conjuntamente una reunión multilateral con Brasil y Argentina, en el plazo de tres meses para analizar y adoptar acuerdos para facilitar estas prácticas con el objeto de impulsar el desarrollo del transporte internacional por carretera en la sub-región.

1.8. Establecimiento de un sistema expeditivo de comunicación entre ambas autoridades.

- Las delegaciones de Perú y Bolivia coinciden en que este acuerdo se viene cumpliendo; sin embargo, consideran que la comunicación debe ser más fluida a fin de superar las dificultades con mayor rapidez. Así mismo, con la finalidad de hacer más eficiente la comunicación, acuerdan utilizar el correo electrónico para el caso de observaciones o dificultades que se presenten en la tramitación o en la propia operación de transporte, así como en lo que refiere al otorgamiento de los permisos complementarios.

1.9. Puente internacional.

- Habiéndose integrado la infraestructura vial de Perú y Bolivia con la inauguración del nuevo puente internacional sobre el río Desaguadero, ambas delegaciones instan a las autoridades de los dos países encargadas de la gestión, ejecución e implementación del Centro Binacional de Atención en Frontera – Desaguadero para que propicien la más pronta habilitación de esta infraestructura con el fin de agilizar y promover el desarrollo del comercio internacional entre ambos países.

1.10. Sistema TIM

- La autoridad boliviana ratifica su compromiso adoptado en la cuarta reunión bilateral y que en el caso de contar con una solicitud de sus transportistas para operar bajo este sistema, será comunicada oportunamente a la autoridad peruana.

1.11. Licencias de conducir.

- La delegación peruana pone en conocimiento de la autoridad boliviana que los transportistas peruanos han comunicado que la Policía Nacional Boliviana exige a la tripulación de sus vehículos, la licencia internacional que otorga el Touring y Automóvil Club, desconociendo la validez de la licencia de conducir peruana, contraviniendo lo previsto en los artículo 29º del ATIT, 27º de la Decisión 399 y 25º de la Decisión 398. Al respecto, la delegación boliviana se compromete, dentro de los próximos quince días calendario, a transmitir a la autoridad policial de su país esta denuncia a fin que se adopten las medidas correctivas que permitan eliminar esta práctica y se dé cumplimiento pleno a los acuerdos y normas internacionales suscritos por ambos países.

2. Transporte de pasajeros.

- Ambas delegaciones acuerdan otorgar los permisos para el transporte internacional de pasajeros por carretera entre Perú y Bolivia, evaluando la capacidad técnica de las unidades de transporte hasta llegar a un acuerdo bilateral que permita un desarrollo competitivo de esta actividad. Mediante intercambio de notas se precisarán las características técnicas referidas al peso seco mínimo de los vehículos y el número de asientos.

3. Transportes de mercancías peligrosas.

- Ambas delegaciones concuerdan en estudiar la adopción de la legislación sobre transporte de mercancías peligrosas aprobada por los países miembros del MERCOSUR en el marco de ALADI hasta que la Comunidad Andina desarrolle su propia normativa. En tanto, acuerdan intercambiar la normativa sobre el transporte de hidrocarburos y de explosivos de uso civil vigente en ambos países en el plazo de treinta días calendario. Mientras no se tenga una norma bilateral el transporte de mercancías peligrosas se realizará de conformidad con la normativa vigente en cada país.

La delegación de Perú hizo entrega a la delegación boliviana copia fotostática del Oficio N° 573-2002-EM/DGH que contiene información sobre los dispositivos legales que se aplican para el transporte de combustibles líquidos y los requisitos para la inscripción de los medios de transporte de este producto, documento que consta como Anexo N° 3 a la presente acta. La delegación boliviana agradece la entrega del referido documento pero recalcó la importancia de contar con la integridad de dispositivos legales para su revisión y posible adopción.

4. Cobros efectuados por la empresa Frontera S.A.

- La delegación peruana manifestó su preocupación por el cobro de 20 dólares por cada destino, que realiza la empresa boliviana Frontera S.A. para autorizar el control aduanero boliviano para los vehículos del transporte internacional sin que dicho pago responda a un servicio efectivamente prestado al transportista y solicita a la autoridad boliviana realizar las gestiones ante las autoridades que correspondan para su eliminación, pues no se puede limitar el transporte en frontera por el pago exigido por la empresa antes citada.

La delegación peruana pone en conocimiento de la delegación boliviana que los transportistas peruanos manifiestan su intención de solicitar la devolución de los cobros efectuados por la empresa Frontera S.A., los que son considerados indebidos. Por otra parte, la autoridad peruana hace notar la existencia del pedido del Coordinador de la Comunidad Andina, relativo a la denuncia presentada por una empresa peruana sobre esta materia, de realizar la gestión para resolver esta situación que determine la solución definitiva de este caso que afecta el normal funcionamiento de las operaciones de transporte internacional entre Perú y Bolivia.

La Delegación de Bolivia informa que la empresa Frontera S.A. realiza el cobro para hacer la captura informática de los manifiestos de carga internacional y que, según la legislación boliviana, el pago debe asumirlo el importador mas no el transportista y se

compromete a transmitir la preocupación peruana ante la autoridad competente de su país para su atención enviando a las autoridades peruanas y a las autoridades fronterizas de su país copia de dicha normativa para su conocimiento y cumplimiento.

5. Supuestos cobros indebidos.

- Ante las evidencias de cobros supuestamente indebidos por algunas organizaciones cooperativas o sindicales de transportistas bolivianos, lo que genera restricciones para el recojo de carga por parte de los transportistas peruanos en territorio boliviano así como las continuas denuncias de cobros indebidos durante la operación de transporte y el control fronterizo tanto en Perú como en Bolivia, que incrementan los costos de las empresas ambas delegaciones acuerdan:
 - a) Rechazar los cobros indebidos y realizar las acciones conducentes para su erradicación.
 - b) Realizar una reunión en el paso fronterizo de Desaguadero para analizar esta problemática, la que se llevará a cabo en ocasión de la próxima reunión sobre los estudios e implementación del CEBAF - Desaguadero.
 - c) Instar a las Cancillerías y las autoridades correspondientes de ambos países para que atiendan con la celeridad del caso toda denuncia que se presente sobre este particular, ya sea participando directamente o tramitándola ante la autoridad respectiva de su país o del otro a fin que se adopten las medidas correctivas.
 - d) Realizar operativos inopinados para verificar y corregir estas prácticas.
 - e) La delegación boliviana se compromete, dentro del plazo de ocho días calendario, a realizar las acciones que correspondan para erradicar los cobros que realicen las organizaciones de transportistas bolivianas. Sobre estos cobros supuestamente indebidos, Perú presenta copia fotostática de comprobantes de pago emitidos por el Sindicato de Transportistas de Corta y Larga Distancia T. Gral. Germán Busch, Cámara de Transporte del Oriente y de la Cámara Departamental de Transporte de Cochabamba, los que se adjuntan como Anexo N° 4 a la presente. Así mismo, se recalcó que la Comunidad Andina se ha pronunciado solicitando a la autoridad boliviana realizar las gestiones correspondientes a fin de eliminar estos cobros.

El representante de la Cámaras Departamentales de Transportistas se compromete a tramitar ante los directorios respectivos la denuncia presentada por los transportistas peruanos.

Ambas delegaciones acordaron colocar carteles en los pasos fronterizos y emitir folletería que publicite los cobros que correspondan a los controles del transporte internacional por carretera entre ambos países.

6. Controles fronterizos desde el punto de vista de la operación del transporte.

- Ambas delegaciones entienden que las funciones de control de las autoridades competentes de cada uno de los países se realizan de conformidad con su respectiva legislación. Sin embargo, declaran que dichos controles deben realizarse con las consideraciones del caso y no generando dificultades innecesarias a los pasajeros y tripulantes y restringiendo cada control a la materia de la competencia de la autoridad que lo realiza. Ambas delegaciones se comprometen a hacer conocer este acuerdo a las autoridades correspondientes.

La delegación de Perú solicita a la delegación boliviana gestionar ante la autoridad competente de Bolivia la eliminación del control de la Curva de migración y el control militar de Guaqui por considerarlos innecesarios.

7. Infraestructura vial.

- La delegación de Perú solicitó que Bolivia amplíe el peso bruto vehicular máximo a 48 toneladas a fin de armonizar esta materia con la legislación

comercio exterior así como autoridades de control del paso de frontera, atendiéndose para todo tipo de regímenes y operaciones aduaneras.

3. Informe de implementación de la agencia aduanera de Bolivia en Matarani

El representante de Bolivia informa que existe una oficina en Mollendo y otra que acaba de inaugurarse en el puerto de Matarani dentro de las instalaciones de la empresa TISUR, ambas oficinas se encargan de regularizar los tránsitos internacionales de mercancías hacia y de Bolivia.

4. Reexpediciones de mercancías de Ceticos Tacra a Bolivia

Ante la reclamación de la representación de la aduana de Bolivia sobre las reexpediciones de mercancías procedentes de CETICOS – Tacna con destino a Bolivia, sin el debido control y sin documentación que ampare el Transporte Internacional, la representación Peruana acoge la preocupación expuesta y se compromete a estudiar el caso planteado y alcanzar las soluciones apropiadas en un plazo de 30 días.

5. Intercambio de información.

Ambas delegaciones acordaron intercambiar en forma permanente todo tipo de información relacionada con los movimientos de mercancías entre ambos países, así como de las empresas de transporte internacional y sus flotas vehiculares.

6. Cobros para el control aduanero.

Los representantes de los transportistas autorizados de ambos países denuncian la existencia de cobros indebidos por sellado de los documentos, por revisión física de la carga y del vehículo, derechos de uso de vía por la Municipalidad de Desaguadero por registro del ingreso del vehículo por parte de la autoridad policial, entre otros. La delegación boliviana señala que el único cobro es el que realiza la empresa Frontera S.A. y la delegación peruana precisa que no existe ningún pago establecido. En consecuencia, cualquier otro cobro exigido resulta ilegal y susceptible de denuncia.

3. Comisión de Migraciones.

Ambas Delegaciones acordaron realizar un análisis comparativo de sus legislaciones y de la Decisión Nro. 398 y su Reglamento (Decisión Nro.359) y Decisión Nro. 399, con referencia a la Libreta de Tripulante Terrestre, cuyo análisis y aplicabilidad es el siguiente:

1.- **Documentos exigibles** y **procedimiento administrativo** en una operación de control migratorio (ingreso y salida) del **tripulante** de un "Transporte Internacional de Pasajeros o Mercancías por Carretera".

PERU

A) Documentos Exigibles

- 1.- Libreta de Tripulante Terrestre vigente
- 2.- Tarjeta Andina de Migración

B) Procedimiento Administrativo:

El Inspector o Técnico de Migraciones, luego de revisar la documentación, estampa el sello de entrada o de salida en la LTT y la TAM, trámite totalmente gratuito.

Base Legal:

Decisiones 398 y 399

TUPA- DIGEMIN (Dec.Sup. N°002-2000-IN, numeral 21)

peruana y planteó la necesidad de establecer un control bilateral coordinado que permita verificar el cumplimiento de la Decisión 491 de la Comunidad Andina de Naciones, a fin de cuidar la infraestructura vial de ambos países.

La delegación boliviana manifestó que su normativa interna establece como peso máximo 45 toneladas de peso bruto vehicular, aspecto contemplado en la Decisión antes indicada y que en consecuencia no es posible aceptar la propuesta planteada por la delegación peruana. Sin embargo, recalca que en el Grupo de Trabajo encargado de CEBAF- Desaguadero se ha tomado en cuenta la propuesta de realizar un solo control del peso vehicular.

8. Varios.

- **Caso Copenac.**

La delegación boliviana manifestó su preocupación por supuestas restricciones que se estarían generando en la tramitación de la inscripción del representante legal ante la Oficina de Registros Públicos de Perú. Según afirma, dicha oficina observa la denominación de la empresa boliviana en los casos de preexistencia de la misma denominación en el Perú y considera que no debería observarse dicha situación por tratarse de una empresa de otro país. La delegación boliviana hizo entrega a la delegación de Perú de copia de la carta de fecha 1 de abril de 2002 de la empresa COPENAC, como ejemplo de la materia descrita, la que será puesta en conocimiento de la Oficina de Registros Públicos por la delegación peruana a fin de superar esta problemática.

- **Caso Alonso de Ibañez**

La delegación boliviana solicitó información respecto a la tramitación del expediente sobre permiso complementario presentado por el transportista boliviano Alonso de Ibañez y de ser el caso que existiera falta de documentación para concluir con dicha tramitación, se le otorgue temporalmente una autorización conforme a lo acordado en los puntos precedentes.

La delegación peruana informó que el otorgamiento del permiso complementario del transportista Alonso de Ibañez está sujeto a la presentación del poder notarial del representante legal, el cual es un requisito previsto en la normatividad vigente, el que de ser presentado conforme a lo acordado en la presente reunión se otorgará el respectivo permiso.

- **Pago por derecho de trámite**

La delegación boliviana consultó acerca de las tasas de tramitación de procedimientos relativos a transporte internacional en Perú. La delegación peruana informó que en la actualidad el trámite de una solicitud de permiso complementario debe cumplir con el requisito de pago por derecho de trámite equivalente al 20 por ciento de la Unidad Impositiva Tributaria del Perú -UIT. (Año 2002 = 3,100 Nuevos Soles).

- **Altas y bajas de flota vehicular**

Ambos países se comprometen a cumplir, dentro del plazo de ocho días de acuerdo a lo previsto en las normas comunitarias, con la comunicación ante Aduanas sobre las altas y bajas de los vehículos de las empresas autorizadas.

- **Uso de la carretera Yura - Patahuasi - Santa Lucía.**

La delegación boliviana solicita que no se restrinja el tránsito de vehículos bolivianos por la carretera Yura - Patahuasi - Santa Lucía. Al respecto la delegación de Perú informó que dicho tramo carretero aún no ha sido habilitado y que una vez que se concluya su construcción se permitirá el tránsito de los vehículos de conformidad con la Decisión 271 modificada por la Decisión 277 de la Comunidad Andina de Naciones.

- **Exigencia de la tarjeta chip**

La delegación peruana solicita información sobre la exigencia para el control aduanero de un documento denominado "tarjeta chip" en una operación de transporte internacional.

La delegación de Bolivia aclara que la tarjeta chip no es un documento sino una herramienta de control informático aduanero para el transporte internacional de mercancías y que tiene un costo de 20 dólares por cada unidad vehicular autorizada, con vigencia igual al permiso otorgado.

2. Comisión de Aduanas.

1. Documentos exigidos en una operación de Transporte Internacional y procedimientos aplicables en el control fronterizo

- Ambas delegaciones convinieron en ratificar el acuerdo adoptado en la IV Reunión Bilateral, en cuanto a uso de los documentos para el servicio de Transporte Internacional por Carretera entre Perú y Bolivia, conforme a las Decisiones de la Comunidad Andina de Naciones y del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre de los Países Miembros del Cono Sur.

Dichos documentos son:

Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT de los Países del Cono Sur:

- Manifiesto Internacional de Carga/Declaración de Tránsito (MIC/DTA)

Decisión 399 y su reglamento aprobado por la resolución 300, y la Decisión 477 de la Comunidad Andina:

- Manifiesto de Carga Internacional (MCI)
- Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI)

Ambas delegaciones señalan que los documentos antes citados son los únicos exigibles para el control aduanero de una operación de transporte internacional por carretera entre ambos países.

Procedimientos.

Ambas delegaciones coincidieron en atender a los transportistas autorizados en las aduanas de paso de frontera de conformidad con lo previsto en las normas andinas vigentes y en el ATIT.

La delegación de Perú hace conocer que cuenta con un proyecto sobre la materia acorde con la normativa andina el que una vez aprobado será remitido a la autoridad boliviana competente. Sobre el particular, la delegación de Bolivia hará lo propio remitiendo a la aduana peruana copia de los manuales de procedimientos de control aduanero vigentes.

2. Horarios de Atención en Frontera

Respecto a los horarios de atención del transporte internacional por carretera, en forma ininterrumpida en la aduana de paso de frontera de Desaguadero Perú - Bolivia, ambas delegaciones, con el firme propósito de contribuir a la facilitación del comercio y del transporte internacional, se comprometen en hacer efectivo la aplicación del horario reiterado en la IV Reunión Bilateral:

- Perú: de las 08:00 horas a hasta las 22:00 horas
- Bolivia: de las 09:00 horas a 23:00 horas

Este horario será cumplido en forma ininterrumpida todos los días del año, inclusive los sábados, domingos y feriados, a excepción de los días 1º de Enero, 1º de Mayo, 28 de Julio, 6 de Agosto y 25 de Diciembre, por todas las autoridades aduaneras, operadores y auxiliares de

BOLIVIA

A) Documentos Exigibles

- 1.- Libreta de Tripulante Terrestre vigente
- 2.- Tarjeta de Registro de Llegada y Salida

B) Procedimiento Administrativo

El organismo migratorio, luego de revisar la documentación, estampa el sello de entrada o de salida en la LTT y la TRLS, trámite totalmente gratuito.

Base Legal:

Decisiones 398 y 399

MAPA (Res. Adm. N° 002-02, grupo XIII, código CM-01 y 02)

2.- Documentos exigibles y procedimiento administrativo en una operación de control migratorio (de ingreso y salida) del pasajero de un "Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera".

PERU

A) Documentos Exigibles

- 1.- Pasaporte o Documento Nacional de Identidad Nacional o Carnet de Extranjería vigentes
- 2.- Tarjeta de Embarque y Desembarque (TED) o Tarjeta Andina de Migración (TAM)

B) Procedimiento Administrativo:

El Inspector o Técnico de Migraciones, luego de revisar la documentación, estampa el sello de entrada o de salida en el pasaporte y/o TED o TAM, trámite totalmente gratuito.

Base Legal:

Decisiones 398 y 503

TUPA- DIGEMIN (Dec. Sup. N°002-2000-IN, numeral 13, 14, 17, 18, 19, 20)

BOLIVIA

A) Documentos Exigibles

- 1.- Pasaporte o Documento de Identidad Nacional vigentes.
- 2.- Tarjeta de Registro de Llegada y Salida

B) Procedimiento Administrativo

El organismo migratorio, luego de revisar la documentación, estampa el sello de entrada o de salida en el pasaporte y la TRLS, trámite totalmente gratuito.

Base Legal:

Decisiones 398 y 503

MAPA (Res. Adm. N° 002-02, grupo XIII y XIV códigos CM-01, 02, 03 y 04)

3.- Horarios de atención en los Puestos de Control Fronterizo de Perú y Bolivia.

PERU

24 Horas los 365 días del año (Desaguadero, Kasari)

BOLIVIA

8.30 AM. A 9.30 PM los 365 días del año (Desaguadero, Kasani)

La delegación boliviana se comprometió a realizar un estudio para ampliar el horario de atención en la zona fronteriza, luego de concertar una reunión conjunta con la Aduana Nacional de Bolivia y del SENASAG.

4.- Formato en el que debe constar la razón de denegatoria de la atención del control fronterizo.

Luego de las deliberaciones realizadas por ambas delegaciones, y habiendo escuchado a los representantes de los transportistas internacionales de Bolivia y de Perú directamente vinculados con el tema, se ha llegado a establecer y confirmar que no se han producido casos de denegatoria de ingreso de tripulantes y pasajeros por parte de las autoridades migratorias de ambos países, en estricta aplicación de las Decisiones 398, 399 y 503.

Por lo expresado en el párrafo precedente, se concluye que no resulta necesaria la elaboración de un "formato donde conste la razón de denegatoria de la atención del control fronterizo" para el caso de la "administración migratoria"; sin embargo se sugiere que cada autoridad migratoria elabore un "formato que consigne las restricciones en el uso de la Libreta de Tripulante Terrestre".

Los representantes del Transporte Terrestre Internacional tanto del Perú como de Bolivia, manifestaron sus preocupaciones sobre las restricciones en el uso de la Libreta de Tripulante Terrestre, tales como:

- a) La Libreta de Tripulante Terrestre no es aceptada como un documento de identidad, con las prerrogativas que tiene un pasaporte. Por tanto, la LTT no permite realizar transacciones comerciales (bancarias) ni para realizar un contrato de hospedaje.
Con referencia al hospedaje, la delegación boliviana comunicó que el organismo nacional de migración de ese país requirió a la Cámara Boliviana de Hotelería a efectos de que la LTT sea considerado como un documento válido para hospedarse. Por su parte la delegación peruana se compromete a hacer de conocimiento de los alcances de la LTT a la Dirección Nacional de Turismo para que implemente la misma disposición.
- b) La Libreta de Tripulante Terrestre no tiene valor para su titular (chofer) para trabajar en dos o más empresas de Transporte Internacional de Pasajeros o Mercancías con la misma Libreta.

Sugerencias de la Comisión:

Con respecto a las restricción indicada en el literal a), se sugiere que la **V Reunión Bilateral de Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre de Perú y Bolivia** pida a la Comunidad Andina la elaboración de un proyecto modificadorio de las Decisiones 398 y 399, en el sentido de establecerse que la Libreta de Tripulante Terrestre sea considerada como un documento de identidad nacional con las mismas prerrogativas de un pasaporte. Así mismo que se aclare los documentos que deben presentar los tripulantes (ayudantes y personal de servicio del vehículo, a excepción del conductor) para realizar el control migratorio o la necesidad de contar con la libreta del tripulante terrestre.

Con respecto a la restricción indicada en el literal b), esta V Reunión debe pedir a la Comunidad Andina la modificación del Art.112 de la Decisión Nro.359 que la letra dice "**el transportista autorizado es responsable por el buen uso de la Libreta, y tendrá su custodia durante el tiempo en que el tripulante no esté prestando servicio**", atendiendo la solicitud de los representantes de los Transportistas Internacionales para que puedan trabajar para varias empresas con la misma Libreta.

Finalmente se deja constancia que las autoridades migratorias de ambos países han intercambiado material legal de sus respectivas normas pertinentes.

4. Comisión de Sanidad Agropecuaria.

1. Documentos exigibles en las operaciones de transporte internacional y procedimientos aplicables en el control fronterizo

1.1. Documentos obligatorios exigibles para aceptar el expediente para el internamiento de productos agropecuarios (incluye animales, productos y subproductos de origen animal; plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados):

Para Importaciones:

- Permiso Fito o Zoosanitario de Importación, emitido por la Autoridad Nacional Competente del País importador (SENASA en Perú y SENASAG en Bolivia).
- Permiso Fito o Zoosanitario de Tránsito Internacional, emitido por la Autoridad Nacional Competente (ANC) del país por donde se efectuará el tránsito internacional.
- Certificado Fito o Zoosanitario de exportación o reexportación, emitido por la Autoridad Nacional Competente del país exportador, cumpliendo con las regulaciones fito o zoosanitarias establecidas por la Autoridades Nacionales Competentes del país importador.

Para tránsito internacional

- Permiso Fito o Zoosanitario de Tránsito Internacional, emitido por la Autoridad Nacional Competente del país por donde se efectuará el tránsito internacional.
- Certificado Fito o Zoosanitario de exportación o reexportación, emitido por la Autoridad Nacional Competente del país exportador, cumpliendo con las regulaciones fito o zoosanitarias establecidas por la Autoridad Nacional Competente del país por donde se efectúa el tránsito internacional.

1.2. Documentos de presentación opcional para la aceptación del expediente

- Declaración Única de Aduanas –DUA (para el Perú) o Poliza de Importación (para Bolivia).
- Factura comercial
- Manifiesto de carga
- Otros

2. Resumen de Procedimientos aplicables al control fronterizo.

- 
- El importador interesado, debe solicitar previamente a la inspección y certificación, así como del embarque del producto, el Permiso Fito o Zoosanitario de Importación.
 - El cargamento deberá ser acompañado por el respectivo Certificado Fito o Zoosanitario de Exportación o Reexportación, emitido por la Autoridad Nacional Competente del país exportador, en el cual se cumplan estrictamente los requisitos fito o zoosanitarios exigidos.
 - El interesado deberá acercarse a las oficinas de la Autoridad Nacional Competente y solicitar la inspección fito o zoosanitaria en el punto de ingreso, derivado del cual se puede establecer el ingreso, la retención o el rechazo del producto.
 - Para el Perú están exceptuados de los dos primeros puntos, los productos vegetales de las categorías de riesgo fitosanitario 0 y 1, y los productos de origen animal de la categoría de riesgo bajo.



3. Normativa legal.

En el Perú

- Ley 27322 "Ley Marco de Sanidad Agraria"
- Decreto Supremo N° 048-2001-AG "Reglamento General de la Ley Marco de Sanidad Agraria".
- Decreto Supremo N° 016-76-AL "Reglamento de Importación y Exportación de productos y sub productos de origen vegetal".

- Decreto Supremo N° 051-2000-AG "Reglamento Zoonosario de Importación y Exportación de animales, productos y sub productos de origen animal".
- Resolución Jefatural N° 184-99-AG-SENASA "Establece Puestos de Control Cuarentenario"

En Bolivia:

- Ley N° 2061 (15-03-2000)
- Decreto Supremo N° 25729 (07-04-2000)

4. Horario de atención en frontera

- Recepción de expedientes: 8:00 am – 5:00 pm.
- Inspección y/o verificaciones: 9:00 am – 6:00 pm.

Este horario rige para ambos países y se tomarán en cuenta los horarios de refrigerio al medio día.

5. Formato en el que debe constar la razón de la denegatoria de la atención del control fronterizo.

Las ANC no contemplan formatos de denegatoria de atención en el control fronterizo, pero sí cuentan con procedimientos para el ingreso al país de productos agropecuarios y con formatos en los cuales se indican los dictámenes que se emiten (ingreso, retención, rechazo).

Adicionalmente SENASAG Bolivia pone en consideración de SENASA de Perú una solicitud para reconsiderar y dejar sin efecto el cobro por fumigación a los vehículos del transporte internacional en frontera, la misma que formalizará por escrito.

Declaración final.

Los Presidentes de ambas delegaciones aprueban los acuerdos tomados por cada una de las delegaciones, indicando que los mismo entrarán en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

La Presidenta de la Delegación Peruana agradeció la colaboración de la Delegación Boliviana por la cordialidad, deseo de integración y búsqueda de solución de conflictos que prevaleció en la reunión. Así mismo, el Presidente de la Delegación de Bolivia reiteró la intención de su país de coadyuvar en todas las iniciativas que tiendan a mejorar y facilitar el transporte internacional por carretera, agradeciendo por las atenciones que le han sido objeto los miembros de toda su Delegación invitándolos a participar en la VI Reunión de Autoridades que se llevará a cabo en la ciudad de Cochabamba - Bolivia.

Siendo las 22:00 horas del 05 de abril de 2002 se dio por concluida la V Reunión Bilateral de Autoridades Competentes de Transporte Terrestre de Perú y Bolivia, firmándose, en fe de lo actuado, la presente acta, en dos ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto en lugar y fechas señaladas anteriormente.


Claudia Adriaola Delgado
 Directora General de Circulación Terrestre
 Presidente de la Delegación de Perú


Arturo Zurita Castellón
 Director General de Transportes
 Presidente de la Delegación de Bolivia

ANEXO 1

Lista de Asistentes al V Reunión Bilateral de Organismos Nacionales Competentes sobre Transporte Terrestre de Perú y Bolivia

Delegación Peruana

Sector Público

Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

Vice Ministerio de Transportes

- Claudia Adriazola Delgado
Directora General de Circulación Terrestre Jefe de delegación

- Jennie Alfaro Vargas
- Javier Pazos Hayashida
- Jesús Tapia Tarrillo
- Justo Ysla Olazo
- Howil Yearwood Urmeneta

Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales

Dirección Nacional de Turismo

- Cecilia Carrasco Rivera
- Eduardo Sevilla Echevarría

Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Internacionales Comerciales

- Carmen Ochoa Vigo

Ministerio de Relaciones Exteriores

- Rafael Suarez Peña

Ministerio del Interior

Dirección General de Migraciones y Naturalización

- Dra. Rosario Carolina Huertas Rojas
- Psic. Jorge Jeri Avendaño

Dirección Nacional de Carreteras

- Gral. Isidro Toribio Moreno
- Crl. Guillermo Rosas León

Delegación Boliviana

Ministerio de Transportes de Desarrollo Económico

Vice Ministerio de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil

- Arturo Zurita Castellon
Director General de Transporte, Jefe de delegación
- Gerardo Jordán Barrera

Aduana Nacional de Bolivia

- Marcelo Ferrufino

Servicio Nacional Migración

- Rodolfo Téllez Flores

Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

- Sergio Valda Guerra

Embajada de Bolivia

- W. Hernán Gonzales Daza
Primer Secretario

Sector Privado:

- | | |
|-----------------------------|--------------------------------|
| - Rómulo Alvarez Antezana | Cámara Boliviana de Transporte |
| - Alberto Guzmán Del Carpio | Cámara de Transporte de La Paz |
| Olga Salas Alvarado | Cooperativa Citransco |
| Viviana Ugarte | Cooperativa Divino Tours |

Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional de Sanida Agraria

- Rosa Guerrero Céspedes
- Jorge Mantilla Salazar
- Jorge Barrenechea Cabrera

Superintendencia Nacional de Aduanas

- René Hernandez Sotelo
- Luciano Alvarado Medrano

Sector Privado:

- | | |
|--------------------------|----------------------------|
| - Manuel Quiñones León | ARAVIT - PUNO |
| - Avel Morales Espichan | SERTRAMA S.A. |
| - Victor Salas Bartra | REITRANS PERÚ |
| - Martin Salas Barboza | REITRANS PERÚ |
| - Pablo Blanco Chaumbi | JB INTERNACIONAL |
| - Eduardo Pineda Arce | PATRONATO TURÍSTICO PUNO |
| - Amadeo Tapia Jara | CÁMARA DE TRANS TURIS PUNO |
| - Joaquin Ormeño Cabrera | EXP. INTERNACIONAL ORMEÑO |
| - Rodil Angulo Garcia | EXP. INTERNACIONAL ORMEÑO |
| - Alfonso Rivas ruiz | UNT PERÚ |
| - Felipe D'az Marin | GREEN HNOS |

ANEXO 2

V REUNIÓN BILATERAL DE ORGANISMOS NACIONALES COMPETENTES SOBRE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERÚ Y BOLIVIA

AGENDA

Comisión de Transportes, Infraestructura y Turismo.

1. Evaluación de los acuerdos adoptados en la IV Reunión Bilateral de Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre de Perú y Bolivia.
 - 1.1. Procedimientos y requisitos para el otorgamiento de permisos complementarios.
 - 1.2. Plazos para el otorgamiento de permisos complementarios.
 - 1.3. Permisos Ocasionales.
 - 1.4. Póliza de Seguros.
 - 1.5. Periodicidad de las Reuniones Bilaterales.
 - 1.6. Transporte Turístico.
 - 1.7. Tráfico bilateral en tránsito a terceros países.
 - 1.8. Establecimiento de un sistema expeditivo de comunicación entre ambas autoridades.
 - 1.9. Puente internacional.
 - 1.10. Sistema TIM
 - 1.11. Licencias de conducir.
2. Transporte de pasajeros.
3. Transportes de mercancías peligrosas.
4. Cobros efectuados por la empresa Frontera S.A.
5. Supuestos cobros indebidos.
6. Controles fronterizos desde el punto de vista de la operación del transporte.
7. Infraestructura vial.
8. Varios.
 - Caso Copenac.
 - Caso Alonso de Ibañez
 - Pago por derecho de trámite
 - Altas y bajas de flota vehicular
 - Uso de la carretera Yura – Patahuasi – Santa Lucía.
 - Exigencia de la tarjeta chip

Comisión de Aduanas

1. Documentos exigidos en una operación de Transporte Internacional y procedimientos aplicables en el control fronterizo
2. Horarios de Atención en Frontera
3. Informe de implementación de la agencia aduanera de Bolivia en Matarani
4. Reexpediciones de mercancías de Ceticos Tacna a Bolivia
5. Intercambio de información.
6. Cobros para el control aduanero.

Comisión de Migraciones

1. Documentos exigibles y procedimiento administrativo en una operación de control migratorio (ingreso y salida) del tripulante de un "Transporte Internacional de Pasajeros o Mercancías por Carretera".
2. Documentos exigibles y procedimiento administrativo en una operación de control migratorio (de ingreso y salida) del pasajero de un "Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera".
3. Horarios de atención en los Puestos de Control Fronterizo de Perú y Bolivia.

4. Formato en el que debe constar la razón de denegatoria de la atención del control fronterizo.

Comisión de Sanidad Agropecuaria

- 
1. Documentos exigibles en las operaciones de transporte internacional y procedimientos aplicables en el control fronterizo
 2. Resumen de Procedimientos aplicables al control fronterizo.
 3. Normativa legal.
 4. Horario de atención en frontera
 5. Formato en el que debe constar la razón de la denegatoria de la atención del control fronterizo.
- 

IA

ANEXO 3

OFICIO 573-2002-EM/DGH

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Dirección General de Hidrocarburos



OFICIO N° 573 -2002-EM/DGH

Señorita
Claudia Adriazola Delgado
Directora General
Dirección General de Circulación Terrestre.
Ministerio de Transportes, Comunicaciones
Vivienda y Construcción.

Asunto: Transporte por carretera

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que el Ministerio de Energía y Minas es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, velar por el cumplimiento de la Ley y dictar las normas pertinentes, así mismo, se encarga de promover el desarrollo de las actividades de hidrocarburos a través de la Dirección General de Hidrocarburos.

Los dispositivos legales que se aplican para el caso de los transportistas de combustibles líquidos se señalan a continuación:

- Ley Orgánica que norma las actividades de Hidrocarburos en el territorio Nacional. Ley N° 26221.
- Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos. D.S. N° 026-94-EM.
- Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos. D.S. N° 030-98-EM.
- Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos. D.S. N° 045-2001-EM.
- Texto Unico de Procedimientos Administrativos / MEM. D.S. N° 033-2001-EM

La normatividad vigente establece que todas las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, en el territorio nacional, deberán estar inscritos en el Registro de la Dirección General de Hidrocarburos. En tal sentido, el usuario podrá solicitar la inscripción del medio de transporte, adjuntando los siguientes documentos:

- Solicitud, con indicación de domicilio fiscal, N° RUC actualizado, teléfono, etc; según formato.
- Copia legible del Testimonio de Constitución de la empresa, con designación del representante legal (persona jurídica)
- Copia legible del DNI (persona natural)
- Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo o contrato de alquiler, según corresponda.
- Copia de la tarjeta de cubicación vigente.
- Póliza integral de seguros para medios de transporte.
- Informe técnico favorable de OSINERG.
- Copia del RUC

Oficina de Trámite Documentario
Oficina de Control Documentario

07 MAR 2002

RECIBIDO EN LA FECHA
Hora: ... 07:04:07 ...

Lima, - 6 MAR. 2002

02

La legislación especial no contempla requisitos específicos para el Transporte Internacional de Combustibles por carretera, por lo tanto, en concordancia con el Art. 71º de la Constitución Política del Perú en lo que se refiere a la propiedad, los extranjeros, sean personas naturales o jurídicas, están en la misma condición de los nacionales.

 En consecuencia, para el caso específico del transporte de mercancías peligrosas, los extranjeros tendrán los mismos derechos y obligaciones que los nacionales.

Atentamente,



PEDRO TOUZETT GIANELLO
Director General de Hidrocarburos

ANEXO 4



RECIBOS QUE SUSTENTAN SUPUESTOS COBROS INDEBIDOS
REALIZADOS POR LAS ORGANIZACIONES DE TRANSPORTISTAS
BOLIVIANOS



CAMARA DE TRANSPORTE DEL ORIENTE

Dircc: Av. Brasil final entre 3er. y 4to. Anillo
Tel/Fax: 467-72
Santa Cruz - Bolivia
---0---

FACTURA

RUC 7687907
PXQPRIPIXI

Nº 07066
Nº Orden: 7020208836
ORIGINAL: Cliente

Santa Cruz, 16 de OCT de 2001

Nombre: I.B. INTERNACIONAL RUC: _____

Cantidad	DESCRIPCION	P. Unit.	TOTAL
1-	YH-3439		30-
	MIC/1172388		}

SON: THREINTN 00/100 Bolivianos Total Bs. 30-

Impreso en Bolivia - Imprenta "El Comercio" - Av. Mulachaca 15 - G. Huatabampo Nº 3160 - RUC 9222081 - 40 Tels. 50x2 del PXQPRIPIXI - 7001 al PXQPRIPIXI - 9000 - S.C. 03/10/2001

Handwritten signature/initials

CAMARA DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE DE COCHABAMBA
 Central: Colombia Q-416 casi-Turmuza
 Sucursal - 2 Av. Cap. Victor Ustáriz Km. 7 1/2 s/n Zona Florida Teléfono 4378350 Cochabamba - Bolivia

NOTA FISCAL
 YG-3314
 IMPUESTOS INCLUIDOS
 Recinto Aduanero Bs.- 20

CAMARA DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE DE COCHABAMBA
 RUC 8257248
 QKNPKMOHI
 ORIGINAL CLIENTE
 VALIDO PARA CREDITO FISCAL
 No. de Orden 7020208836

CANCELADO

Impreso en Bolivia - Imprenta "El Comercio" - Av. Mulachaca 15 - G. Huatabampo Nº 3160 - RUC 9222081 - 40 Tels. 50x2 del PXQPRIPIXI - 7001 al PXQPRIPIXI - 9000 - S.C. 03/10/2001

Sind. de Transportistas de Corta y Larga Distancia

"TGRAL. GERMAN BUSCH"

3er. Anillo Interno Av. Roque Aguilera No. 142 Telf. 525080 - 523339
Santa Cruz - Bolivia

TRANCA

ORDEN DE SALIDA

Nº 022223

QQ 2/00. BS 50.

El Transportista JB SA. Brevet _____

Viaje a la localidad de Dpto. Pando.

Con camión marca [Handwritten] Placa YH 5429

Con carga de Alde Frigo.

Santa Cruz, 17 de 10.

[Signature]
Srlo. de Transporte



COMUNIDAD ANDINA



SECRETARIA GENERAL

FAX

PARA: (TO) Señor Ingeniero Arturo Zurita Castellón
 CARGO: (POSITION) Director General de Transporte
 INSTITUCION: (CORP) Viceministerio de Transporte, Comunicación y Aeronáutica
 Ministerio de Desarrollo Económico
 CIUDAD: (CITY) La Paz PAIS: (COUNTRY) Bolivia
 FAX: 239 1818 TELEFONO: (PHONE) 237 7227 / 237 7221
 DE: (FROM) Hernando Arciniegas Serna REG.No.: SG-F/4.9.4/0180-2002
 Coordinador
 FECHA: (DATE) 30 de enero de 2002 No. PAGINAS: (PAGES) 2
 ASUNTO: (SUBJECT) Envío de comunicación remitida por la Empresa JB Internacional S.A.

SECRETARIA GENERAL - COMUNIDAD ANDINA Fax: (51-1)221-3329
 SI NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS, LLAME A LA BREVEDAD POSIBLE
 (If you don't receive all the pages, please contact us immediately)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de enviarle adjunto copia de la comunicación de la empresa de transporte JB Internacional S.A., con la cual denuncia una serie de cobros que realizan las Cámaras o Sindicatos de Transportistas de los diferentes Departamentos de su país, según la ruta de operación internacional que realice dicha empresa, como compensación por permitirles el paso correspondiente.

Como es de su conocimiento, este tipo de cobros no están autorizados en la normativa comunitaria que regula el transporte internacional de mercancías por carretera, por lo que mucho agradeceré su gestión para solucionar esta situación, rogándole nos informe de los resultados a los que llegue para informar a la empresa reclamante; o, en todo caso, coordinar otro tipo de medidas que conlleven a la solución definitiva del caso que afecta el normal funcionamiento de las operaciones de transporte internacional entre Perú y Bolivia.

Atentamente,



Hernando Arciniegas Serna
 Coordinador

c.c. Dirección General de Transporte Terrestre (Perú)
 JB Internacional S.A.

ANEXO 5

REQUERIMIENTO DE REGISTROS PUBLICOS PERUANOS A LA
EMPRESA COPENAC

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIÓN
Y AERONAUTICA CIVIL

VENTANILLA UNICA

PERMISO TEMPORAL U OCASIONAL PARA EMPRESAS, COOPERATIVAS, BOLIVIANAS
QUE REALIZAN TRANSPORTE INTERNACIONAL.

REGISTRAR NOMBRE COMPLETO

Nº de Trámite 1239/02

Fecha de Ingreso 2 ABRIL, 02

Fecha de Salida 1/1/1

Nombre del Solicitante: COPENAC

Referencia

Fopas 1

REQUISITOS

- Solicitud dirigida al Director General de Transportes
- Fotocopias de tarjetas de operación

Enviado a: DIRECCION LOCAL TRANSPORTES Firma

Fecha de Ingreso 2/ABRIL/02 Fecha de Salida

Enviado a: UIT Firma

Fecha de Ingreso 2-04-2002 Fecha de Salida

Enviado a: _____ Firma

Fecha de Ingreso 02/04/2002 Fecha de Salida

Enviado a: _____ Firma

Fecha de Ingreso _____ Fecha de Salida _____

Enviado a: _____ Firma

Fecha de Ingreso _____ Fecha de Salida _____





La Paz, 1 de Abril, 2002
CPC/76/04/02

Señor
Ing. Arturo Zurita Castellón
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES
VICEMINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIÓN
Presente

Señor Director:

Como es de conocimiento suyo, nuestra empresa esta realizando servicios de transporte entre Bolivia y Perú con permiso temporal, el mismo que expira el 21 de Abril de 2002. Queremos manifestarle que en los servicios prestados hasta la fecha hemos tropezado con una serie cobros en exceso en Desaguadero tanto en el lado boliviano como en el lado peruano por las Municipalidades, Policías, Senasa, Frontera, etc. Así también sufrimos mucho retraso en cruzar esa frontera.

Los trámites para obtener el Documento de Idoneidad en Perú que iniciamos hace 7 meses siguen como al principio, es decir en la Oficina de Registro de Lima.

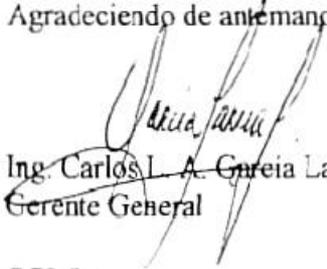
Esta vez no se da curso porque esta oficina tienen registrada una empresa con nuestro misma sigla COPENAC.

Nosotros tenemos esta SIGLA en Bolivia y no es posible cambiarla, pues ello llevaría a constituir otra empresa. Es entendible que no se pueda tener en los registros de un solo país dos empresas, pero la nuestra es boliviana y no tiene RUT en Perú, sino mas bien RUC en Bolivia. Ahora bien, no tiene sentido que una empresa boliviana se registre si no paga impuestos ni comercializa en Perú. De todas maneras, en nuestro caso podrían registrar nuestra empresa tal como su nombre indica; **COMPAÑIA PETROLERA NACIONAL LTDA.**

Por otra parte, estamos completando la serie de requisitos que exige OSINERG y la DGH.

Debido a esta demora y por la tremenda burocracia de estos trámites, solicitamos que por intermedio de su autoridad puedan encontrar soluciones a estos problemas durante las reuniones bilaterales que se llevaran acabo entre el 4 y 6 de Abril.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, le saluda atentamente


Ing. Carlos L. A. Garcia Larrea
Gerente General

CGL/jp
c.c. arch.

V REUNION BILATERAL DE ORGANISMOS NACIONALES COMPETENTES
DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERU Y BOLIVIA GRUPO DE TRABAJO
DE SANIDAD AGROPECUARIA
LIMA, 04 y 05 DE ABRIL DE 2002

DELEGADOS DE LAS AUTORIDADES NACIONALES COMPETENTES (ANC):

Por Bolivia:

- Ing. SERGIO VALDA GUERRA: Coordinador Interinstitucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria y Calidad Agroalimentaria – SENASAG.

Por Perú:

- M.V. ROSA GUERRERO CÉSPEDES: Directora de Defensa Zoosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA
- Ing. JORGE BARRENECHEA CABRERA: Director de Defensa Fitosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA
- M.V. JORGE MANTILLA SALAZAR: Especialista de Defensa Zoosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. Documentos exigibles en las operaciones de transporte internacional y procedimientos aplicables en el control fronterizo

- 1.1. Documentos obligatorios exigibles para aceptar el expediente para el internamiento de productos agropecuarios (incluye animales, productos y subproductos de origen animal; plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados):

Para Importaciones:

- Permiso Fito o Zoosanitario de Importación, emitido por la Autoridad Nacional Competente del País importador
- Permiso Fito o Zoosanitario de Tránsito Internacional, emitido por la ANC del país por donde se efectuará el tránsito internacional.
- Certificado Fito o Zoosanitario de exportación o reexportación, emitido por la ANC del país exportador, cumpliendo con las regulaciones fito o zoosanitarias establecidas por la ANC del país importador.

Para tránsito internacional

- Permiso Fito o Zoosanitario de Tránsito Internacional, emitido por la ANC del país por donde se efectuará el tránsito internacional.
- Certificado Fito o Zoosanitario de exportación o reexportación, emitido por la ANC del país exportador, cumpliendo con las regulaciones fito o zoosanitarias establecidas por la ANC del país por donde se efectúa el tránsito internacional.

- 1.2. Documentos de presentación opcional para la aceptación del expediente
- Declaración Única de Aduanas –DUA (para el Perú) o Poliza de Importación (para Bolivia).
 - Factura comercial
 - Manifiesto de carga
 - Otros

2. Resumen de Procedimientos aplicables al control fronterizo

- El importador interesado, debe solicitar previo a la inspección y certificación, así como del embarque del producto, el Permiso Fito o Zoosanitario de Importación.
- El cargamento deberá ser acompañado por el respectivo Certificado Fito o Zoosanitario de Exportación o Reexportación, emitido por la Autoridad Oficial de Sanidad Agraria del país exportador, en el cual se cumplan estrictamente los requisitos fito o zoosanitarios exigidos.
- El interesado deberá acercarse a las oficinas de la ANC y solicitar a la inspección fito o zoosanitaria en el punto de ingreso, derivado del cual se puede establecer el ingreso la retención o el rechazo del producto.
- Para el Perú están exceptuados de los dos primeros puntos, los productos vegetales de las categorías de riesgo fitosanitario 0 y 1, y los productos de origen animal de la categoría de riesgo bajo.

3. Normativa legal

En el Perú

- Ley 27322 "Ley Marco de Sanidad Agraria"
- Decreto Supremo N° 048-2001-AG "Reglamento general de la Ley Marco de Sanidad Agraria".
- Decreto Supremo N° 016-76-AL "Reglamento de Importación y Exportación de productos y sub productos de origen vegetal".
- Decreto Supremo N° 051-2000-AG "Reglamento Zoosanitario de Importación y Exportación de animales, productos y sub productos de origen animal".
- Resolución Jefatural N° 184-99-AG-SENASA "Establece Puestos de Control Cuarentenario"

En Bolivia:

- Ley N° 2061 (15-03-2000)
- Decreto Supremo N° 25729 (07-04-2002)

4. Horario de atención en frontera

- Recepción de expedientes: 8:00 am – 5:00 pm.
- Inspección y/o verificaciones: 9:00 am – 6:00 pm.

Se tomarán en cuenta los horarios de refrigerio al medio día en ambos países.

5. Formato en el que debe constar la razón de la denegatoria de la atención del control fronterizo.

Las ANC no contemplan formatos de denegatoria de atención en el control fronterizo, pero sí cuentan con procedimientos para el ingreso al país de productos agropecuarios y con formatos en los cuales se indican los dictámenes que se emiten (ingreso, retención, rechazo).

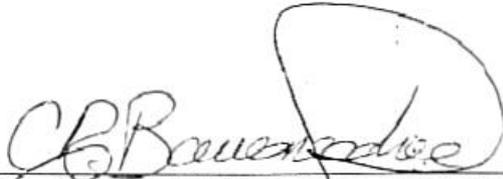
Firman la presente en señal de conformidad, a las 11 am del día 05 de abril de 2002.



Ing. SERGIO VALDA GUERRA
Coordinador Interinstitucional del SENASAG.



M.V. ROSA GUERRERO CESPEDES
Directora de Defensa Zoonitaria SENASA



Ing. JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director de Defensa Fitosanitaria SENASA



M.V. JORGE MANTILLA SALAZAR
Especialista de Defensa Zoonitaria
SENASA